República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva promovida por el apoderado judicial del Banco de Bogotá.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 272

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Wilson Montes Castrillón
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00160 00

1- Como quiera que el establecimiento de comercio denominado "Ferreequipos Manzanares", identificado con matrícula mercantil Nro. 31102, se encuentra embargado, por darse las exigencias del Articulo 601 del Código General del Proceso, se decreta su secuestro.

Para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 206 del Código Nacional de Policía, artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía de Manzanares Caldas, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho ($350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

2- Igualmente y para los fines legales se pone en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta allegada por el Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Caja Social, Mi Banco, (Sin vínculos con la entidad).

También se pronunció Bancolombia.

El Banco de Bogotá indicó que registró el embargo, sujeto a contar con los recursos para el traslado.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 116
Fecha: 11 de agosto de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38ab62cdae184f88dac4ab6c0e440561934735f39e1902490811386e7c479c3**
Documento generado en 10/08/2023 12:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica